



Alcaldía de Envigado

**Decreto 20240000361**  
(12-06-2024)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO N° 018 DEL 29 DE MAYO DE 2024 – PROGRAMA SUPERÉ**

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal de Envigado expidió el Acuerdo 018 de mayo 29 de 2024, "Por medio del cual se modifica el programa de acceso y permanencia en la Educación Superior en el Municipio de Envigado –SUPERÉ", derogando las reglamentaciones anteriores.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024 – 2027 "*Envigado, vamos adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado*" se encuentra contemplado en su línea 2: Envigado con oportunidades y prosperidad, apoyos financieros para el acceso y permanencia en la educación en la modalidad de técnicas profesionales, tecnologías y profesional universitario.

El programa SUPERÉ está integrado por dos líneas básicas: i) Línea de becas a los Mejores Bachilleres Envigadeños, ii) Línea de apoyo económico o estímulos a los estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores.

El Alcalde del Municipio de Envigado tiene facultades para reglamentar los temas o procedimientos que fueren necesarios para dar aplicación a lo contemplado para la operación del programa.

Conforme con lo expuesto,

**DECRETA**

**TÍTULO I**

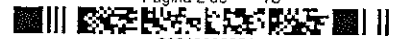
**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- Adopción del Reglamento:** Adóptese el reglamento operativo para los incentivos denominados: i) Línea de becas a los Mejores Bachilleres Envigadeños, ii) Línea de apoyo económico o estímulos a los estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores; los cuales se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 2°: Definiciones:** Téngase presente para lo contenido en este acto administrativo las siguientes definiciones:

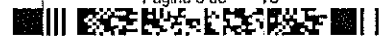
a. **Línea 1):** Para efecto de este decreto se entenderá como la Línea de becas





- a los Mejores Bachilleres Envigadeños.
- b. **Línea 2):** En concordancia con el anterior literal se interpretará como la Línea de apoyo económico o estímulos a los estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores
- c. **Excelencia académica:** Son los rendimientos académicos más destacados entre un grupo de estudiantes.
- d. **Vulnerabilidad económica:** Situación de fragilidad o escasez de recursos económicos o financieros en la que se encuentra un grupo familiar para sufragar los gastos de primera necesidad, tales como: alimentación, vivienda y educación, entre otros.
- e. **Aspirante:** Se refiere a la persona que se registra o inscribe en la respectiva convocatoria con el objetivo de ser seleccionado para recibir el beneficio.
- f. **Preseleccionado:** Entiéndase como el usuario inscrito, que cumple con los requisitos de acceso y obtiene el puntaje necesario para ser asignado a las opciones de carrera disponibles en la oferta académica de la línea.
- g. **Beneficio:** Es el estímulo otorgado al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en el programa que consiste en las becas o apoyos económicos, ya sea directamente del Municipio o de la entidad de educación superior.
- h. **Beneficiario:** Es aquel al cual se le adjudica el beneficio y/o estímulo mediante acto administrativo y surte el proceso de legalización.
- i. **Legalización:** Es el proceso mediante el cual, los preseleccionados formalizan el beneficio ante el Municipio, a través de la entrega de los documentos solicitados por el programa, que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto, además de la firma de los títulos legales requeridos.
- j. **Manutención:** Recursos otorgados al beneficiario para sufragar gastos como transporte, alimentación u otros implementos de estudio.
- k. **Servicio Social:** Conjunto de acciones y actividades que el beneficiario desarrolla en pro de los intereses del Municipio y/o que impacten positivamente a la comunidad envigadeña, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- l. **Suspensión Temporal:** Es la interrupción temporal de los desembolsos por concepto de matrícula y/o manutención cuando sea el caso.
- m. **Congelamiento:** Es la cesación temporal del beneficio de Superé cuando el beneficiario por su buen rendimiento académico u otra modalidad, obtenga una beca u otro estímulo económico.
- n. **Registro:** Diligenciar parcialmente el formulario disponible para aspirar al estímulo económico, sin anexar la documentación exigida.
- o. **Inscripción:** Diligenciar en su totalidad el formulario disponible para aspirar al beneficio, anexando toda la documentación exigida.
- p. **Carga académica completa:** Cantidad de materias, núcleos o créditos durante el semestre o año, que contemple el plan de estudios para ese período de tiempo.





q. **Prematrícula:** Selección de horario a cursar con carga académica completa y liquidación de matrícula.

**Artículo 3°. - Información:** El Municipio de Envigado divulgará la información para acceder a este beneficio a través de la página Web del municipio de Envigado, como también comunicará mediante oficio al Rector de cada institución educativa, a fin de que postulen los estudiantes que cumplan con los criterios para acceder al al programa Superé.

## TÍTULO II

### LÍNEA No. 1 (UNO). BECAS A LOS MEJORES BACHILLERES ENVIGADEÑOS

**Artículo 4°: Alcance:** Las “*Becas a los Mejores Bachilleres Envigadeños*”, son apoyos económicos para el mejor bachiller egresado de cada una de las instituciones educativas oficiales, y también para los dos (2) mejores resultados en las pruebas saber 11, entre las instituciones educativas del Municipio de Envigado, postulados por el respectivo Consejo Directivo; consistente en un apoyo económico del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula para bachilleres que accedan a instituciones de educación superior del sector oficial y del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula (sin que dicho porcentaje supere el monto de 5 SMLMV) para estudiantes que accedan a universidades del sector privado.

**Parágrafo:** El beneficio comprende el valor de los derechos de matrícula, excepto los costos complementarios y otros costos pecuniarios.

**Artículo 5°. - Requisitos Generales para la Línea Uno.** El beneficio de esta línea será otorgado a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a. Residir en el municipio de Envigado por lo menos los últimos cinco (5) años de manera ininterrumpida, certificado por la autoridad competente.
- b. Estar inscrito en el SISBÉN de Envigado.
- c. Certificar la inscripción y aceptación en un programa para adelantar estudios técnicos profesionales, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por instituciones de educación superior ubicadas en el departamento de Antioquia, o bien en un programa virtual o semipresencial con registro del Ministerio de Educación Nacional.
- d. Utilizar el estímulo dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media.

**Artículo 6°.- Requisitos Específicos para los Mejores Bachilleres (Línea uno):** El beneficio será entregado a los estudiantes que, además de los requisitos generales, cumplan con los siguientes requisitos específicos:

- a. Ser bachiller envigadeño, egresado de una institución educativa oficial de este municipio.



- b. Haber sido postulado y acreditado como el mejor bachiller de cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Envigado.
- c. Haber obtenido un promedio académico, de por lo menos 3.8, en los dos (02) últimos años en una institución educativa oficial del Municipio de Envigado.

**Parágrafo:** Si el estudiante con el promedio más alto no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, la institución educativa oficial podrá postular al segundo mejor bachiller y así sucesivamente.

**Artículo 7º. - Requisitos Específicos para los bachilleres envigadeños con los dos puntajes más altos en las pruebas SABER 11 (Línea uno):** El beneficio será entregado a los estudiantes que, además de acreditar los requisitos generales, cumplan con los siguientes requisitos específicos:

- a. Ser bachiller envigadeño, egresado de una institución educativa de este municipio.
- b. Haber obtenido uno de los dos puntajes más altos en las pruebas SABER 11, del año escolar que corresponde a la convocatoria.
- c. Haber sido postulado por la respectiva institución educativa en donde culminó sus estudios de bachillerato.
- d. Cumplir el requisito de vulnerabilidad económica.

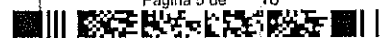
**Parágrafo 1:** Si el estudiante con el puntaje más alto en las pruebas **SABER 11**, no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, la institución educativa podrá postular al tercer mejor puntaje.

**Parágrafo 2:** En caso de presentarse empate en puntaje, se privilegiará el estudiante con mayor promedio académico en el grado once (11). En el caso en que el estudiante adicionalmente sea seleccionado como Mejor Bachiller de la Institución Educativa oficial, se seleccionará el siguiente mejor puntaje en Pruebas Saber 11.

**Parágrafo 3:** En caso de presentarse que el mejor bachiller también sea el estudiante de la institución educativa con uno de los dos mejores puntajes en las pruebas SABER 11, el Consejo Directivo de la I.E. podrá postular al siguiente estudiante con mejor puntaje, que cumpla con los demás requisitos.

**Artículo 8: Postulación para acceder al estímulo a los mejores bachilleres:** Cada institución educativa del Municipio de Envigado por intermedio de su Rector radicará ante la Secretaría de Educación, hasta la primera semana del mes de diciembre de cada año, el postulado para hacerse acreedor al estímulo al mejor bachiller, y a los dos (02) mejores resultados de las pruebas Saber 11, previo cumplimiento de los requisitos señalados en esta reglamentación y anexando los documentos correspondientes.

**Parágrafo:** En caso de presentarse alguna duda respecto a la documentación e información aportada, o en caso de no aportarse completa, se suspenderá el trámite y se regresará la documentación a la institución educativa que postuló al



estudiante para que realice las aclaraciones o allegue los documentos completos.

**Artículo 9° Renovación del estímulo:** El municipio de Envigado pagará el estímulo, hasta por el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el programa elegido por el estudiante. El estímulo se renovará cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Aportar certificación de la institución de educación superior que contenga el nombre del programa, el número de créditos, las asignaturas y el número de créditos cursados y el número de créditos aprobados.
- b. Haber obtenido calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior, con un promedio igual o superior a tres (3.0), donde certifique que cursó y aprobó el semestre con el número de créditos correspondientes a dicho período y que no canceló materias durante el mismo. En caso de perder una materia procederá la renovación, siempre y cuando cumpla con el promedio mencionado, sin embargo, deberá recuperar la materia en intersemestral u otro mecanismo que contemple la universidad a fin de que no se atrase en el plan de estudios del programa académico. En todo caso, el usuario deberá asumir con sus propios recursos el costo de la materia a repetir y cuidará de mantener su carga académica completa en el semestre.
- c. Aportar liquidación de matrícula del respectivo período académico y certificación de número de créditos matriculados.
- d. Acreditar constancia de pago del porcentaje restante del valor de la matrícula a cargo del estudiante, cuando el beneficiario curse su carrera en institución de educación superior del sector privado.
- e. Aportar constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente por la institución donde cursa sus estudios superiores.
- f. No haber cambiado de programa, ni de institución de educación superior.
- g. Conservar el domicilio en el Municipio de Envigado.

**Parágrafo:** Si el beneficiario del estímulo demuestra una fuerza mayor o caso fortuito, que le haya impedido cumplir con alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, el Comité Técnico, de manera motivada, determinará si procede o no la renovación.

**Artículo 10°- Causales de suspensión del estímulo:** El Comité Técnico podrá suspender el beneficio económico, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a. Por el incumplimiento de alguno de los requisitos de renovación del beneficio. Cumplido el requisito sin que haya pasado más de un semestre o un año, según corresponda a la modalidad del programa de educación superior, se le renovará el beneficio siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el artículo noveno del presente decreto.
- b. Por expresa voluntad del beneficiario, debidamente sustentada ante el Comité Técnico del Programa.





- c. Por solicitud del estudiante con el objetivo de nivelar la carga académica completa.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado ante el Comité Técnico.
- e. Por razones de salud, debidamente certificado ante el Comité Técnico, a través de la historia clínica o certificado del profesional de la salud de la EPS, del beneficiario.

**Artículo 11- Causales de Congelamiento del Estímulo:** El Comité Técnico podrá congelar el beneficio económico por uno o varios semestres académicos, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a. El estudiante no requiere el beneficio económico por haber obtenido beca por buen rendimiento académico por parte de la institución de educación superior en donde cursa sus estudios.
- b. Haber sido favorecido con matrícula cero, del programa nacional.
- c. Haber obtenido otra beca por parte de otra entidad pública o privada.

**Parágrafo 1:** En el caso de congelamiento del beneficio para el pago de la matrícula, el Comité Técnico podrá otorgar el beneficio de la manutención, siempre y cuando el estudiante demuestre vulnerabilidad económica.

**Parágrafo 2:** En los casos mencionados en el presente artículo, el beneficiario podrá solicitar la cantidad de congelamientos de acuerdo con el número de becas otorgadas en el curso del programa académico, y podrá reintegrarse al semestre siguiente de la terminación de la beca, mediante solicitud al Comité Técnico, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos de renovación y podrá recibir o conservar la manutención, cuando aplique.

**Artículo 12- Causales de Terminación del Estímulo:** El Comité Técnico podrá dar por terminado el beneficio económico cuando se verifique que el estudiante incurre en una de las siguientes causales:

- a. Aportar documentación falsa o inexacta para la obtención del estímulo o su renovación.
- b. No solicitar el estímulo o no presentar la documentación requerida para su renovación según el cronograma publicado por el municipio de Envigado en la página Web del municipio de Envigado, o en donde corresponda.
- c. No residir en el municipio de Envigado.
- d. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos de renovación.
- e. Por retiro voluntario.
- f. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- g. Por muerte del beneficiario

**Artículo 13°- Desembolso:** El Municipio de Envigado pagará directamente el valor de la matrícula a la institución de educación superior o directamente al estudiante que demuestre haber realizado dicho pago. La manutención, en caso de proceder, podrá girarse directamente al estudiante.



### TÍTULO III

## LÍNEA No. 2 (DOS). APOYO ECONÓMICO O ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES ENVIGADEÑOS PARA ACCEDER Y CULMINAR ESTUDIOS SUPERIORES

**Artículo 14°** – Dirigido a los estudiantes envigadeños egresados de las instituciones educativas ubicadas en el municipio de Envigado.

**Artículo 15° – Requisitos para aspirar al beneficio.** Será otorgado a los estudiantes que obtengan los mayores puntajes de cada convocatoria dentro de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad dispuestos en el presente reglamento, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal. Los requisitos son los siguientes:

- a. Haber egresado como bachiller de una Institución educativa ubicada en el municipio de Envigado.
- b. Llevar al menos cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Envigado.
- c. Estar inscrito en el SISBÉN de Envigado.
- d. Demostrar vulnerabilidad económica (Certificado del SISBEN en su última versión, copia de servicios públicos domiciliarios de EPM, cartas laborales del grupo familiar, si es trabajador independiente certificado de ingresos firmado por contador y autenticado, declaración de renta del estudiante y de sus padres de familia (en caso de presentarla).
- e. Haber presentado las pruebas SABER 11.
- f. Tener un promedio académico del grado 11° superior a tres punto ocho (3.8); el cual debió ser cursado en una institución educativa del municipio de Envigado.
- g. Para estudiantes que ya se encuentran cursando sus estudios superiores o se encuentren inscritos en programas por ciclos propedéuticos, deberán demostrar un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5), y que no perdieron materias en los últimos dos semestres académicos cursados; además de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- h. Inscribirse en el medio disponible por el Municipio, con el fin de aspirar al beneficio, dentro de la oportunidad legal, en los programas académicos ofertados, conforme a los convenios suscritos con las universidades aliadas.
- i. No contar con título de pregrado. Se exceptúa el caso de los técnicos profesionales y tecnólogos que estén admitidos para completar a través de ciclos complementarios, propedéuticos u homologación en la misma área de formación académica.

**Parágrafo:** El beneficio es incompatible con cualquier otro tipo de beneficio, excepto que sea otorgado por la misma institución de educación superior en donde adelanta sus estudios, o que se otorgue para el pago del porcentaje de matrícula no cubierto.



**Artículo 16°– Operación:** El Municipio de Envigado podrá administrar directamente o contratar a un operador, para el manejo y administración del programa.

**Artículo 17° – Convocatoria:** El proceso de divulgación se realizará a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el municipio de Envigado. La convocatoria deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Calendario de la convocatoria.
- b. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- c. Formulario y medio de registro.
- d. Oferta académica.

**Artículo 18°– Criterios para los ciclos complementarios propedéuticos u homologaciones:** En las situaciones que el preseleccionado tenga un título como técnico profesional o tecnólogo y desee continuar el nivel siguiente, deberá certificar lo siguiente:

- a. Documento y/o certificado de la institución de educación superior en donde se haya adelantado el respectivo estudio, donde se especifique cuántas y cuáles materias fueron homologadas o reconocidas, además de especificar a partir de qué semestre inicia el programa académico.
- b. Copia del diploma o acta de grado del título obtenido.
- c. Que el programa académico elegido siga la misma línea de estudio en el nivel superior al que aspira.
- d. Los aspirantes a ciclos complementarios u homologación deberán cumplir con los criterios consagrados en el presente reglamento.

**Parágrafo:** esta línea no cubre los cobros realizados por las instituciones de educación superior por conceptos de homologación, reconocimiento de asignaturas o créditos.

**Artículo 19.- Impedimentos:** Aquellos aspirantes que presenten alguna de las siguientes condiciones no serán elegibles para el otorgamiento del beneficio:

- a. Si una vez adjudicado el beneficio, no se hace uso del mismo, sin justa causa comprobada.
- b. Haber sido beneficiario de algún programa de acceso y permanencia a la educación superior del municipio de Envigado, excepto que se encuentre cursando la técnica profesional o la tecnología y desee continuar al nivel profesional.
- c. Ser empleado público o hijo de empleado público.

**Artículo 20°: – Puntaje para Clasificación.** El puntaje máximo será de ciento cuarenta (140) puntos, obtenidos de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe







como soporte.

**Artículo 21°: - Criterios de asignación de puntaje.** Los criterios de asignación de puntaje serán por mérito (académico, deportivo, cultural, investigativo y de liderazgo), estrato socioeconómico, condiciones de vulnerabilidad, naturaleza de la institución educativa del egresado, naturaleza de la institución de educación superior a la que se ingresa, naturaleza del programa de educación superior escogido y edad, así:

**1. Puntaje Pruebas de Estado Saber 11: Hasta 10 Puntos.**

Puntaje Global Pruebas Saber 11 1999 y anteriores	Puntajes promedio Pruebas Saber 11 entre 2000 y 2001	Puesto Pruebas Saber 11 entre 2002 y 2015	Puntaje Global Pruebas Saber 11 2016 en adelante	Puntaje
340 o más	80 o más	401 o más	400 o más	10
299 hasta 339	39 hasta 79	200 hasta 400	371 hasta 399	8
199 hasta 298	38 hasta 20	100 hasta 199	251 hasta 370	6
198 o inferior	19 o inferior	99 o inferior	Hasta 250	3

**2. Puntaje por promedio académico de los dos grados de la media: Hasta 10 Puntos.**

Promedio académico	Puntaje
4.5 hasta 5	10
4.0 hasta 4.49	8
3.8 hasta 3.9	5

**3. Estrato socioeconómico: Hasta 10 puntos.**

Estrato socioeconómico	Puntaje
Estrato 1 – 3	10
Estrato 4 - 6	05

**4. Ingresos familiares: Hasta 20 puntos.**

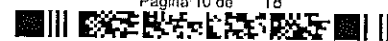
Ingresos grupo familiar	Puntaje
Hasta 1 S.M.M.L.V.	20
Más de 1 y hasta 2 S.M.M.L.V.	10
Más de 2 y hasta 4 S.M.M.L.V.	05

**5. Naturaleza de la Institución de Educación Media de la que egresa el aspirante: Hasta 10 puntos.**

Institución educativa	Puntaje
Pública	10
Privada	03

**6. Edad del estudiante: hasta 10 puntos.**

Rango de edad	Puntaje
Menores de 20 años	10
Entre los 21 y los 25 años	08



Mayores de 24 años	05
--------------------	----

## 7. Líderes Juveniles. Hasta 10 puntos.

Líderes Juveniles	Puntaje
Representante estudiantil	10
Personero estudiantil	
Contralor estudiantil	
Consejero municipal de juventud	
Plataforma juvenil	

## 8. Mérito Deportivo Mejores. Hasta 15 puntos.

Medalla	Puntaje
Oro internacional	15
Plata internacional	12
Bronce internacional	10
Oro nacional	10
Plata nacional	8
Bronce nacional	6

## 9. Mérito Cultural. Hasta 10 puntos.

Representación certificada	Puntaje
Internacional	10
Nacional	8
Departamental	5

## 10. Mérito Investigativo. Hasta 10 puntos.

Representación certificada	Puntaje
Destacado Nacional	10
Destacado Departamental	5

## 11. Vulnerabilidad Social. Hasta 15 puntos.

Condición	Puntaje
Discapacidad	15
Víctima del conflicto armado	
Madre o padre cabeza de familia	
Habitante del sector rural	

## 12. Naturaleza de la Institución de Educación Superior (IES). Hasta 10 puntos.

Institución y programa	Puntaje
Pública con acreditación en alta calidad	10
Pública sin acreditación en alta calidad	8
Privada con acreditación en alta calidad	5
Privada sin acreditación en alta calidad	3

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes, el criterio de desempate a utilizar será: mayor puntaje en las pruebas Saber o





ICFES; de persistir el empate el segundo criterio será: menor estrato socioeconómico; el tercer criterio será la edad.

**Parágrafo 2:** La información suministrada por el aspirante se entiende rendida bajo la gravedad del juramento. En caso de ser menor de edad tal responsabilidad la asumirá el representante legal o quien tenga la custodia o el cuidado del menor, sin perjuicio de las sanciones contempladas en este decreto.

**Parágrafo 3:** Entiéndase por líderes escolares el personero, el representante y el contralor estudiantil de la institución educativa oficial o privada, el consejero municipal de juventud (CMJ) y los integrantes de la plataforma municipal de juventud (PMJ), la cual será certificada por el Consejo Directivo para el caso de los líderes escolares, y para el caso del CMJ y PMJ, a quien corresponda.

**Artículo 22. Preselección de Aspirantes.** A partir de la asignación de puntajes, éstos se organizarán de mayor a menor y el Comité Técnico definirá el puntaje de corte según el presupuesto y/o disponibilidad de cupos a proveer. Son preseleccionados quienes obtengan el mayor puntaje de calificación y sean admitidos en la Institución de Educación Superior en la que le fue asignado el beneficio.

**Parágrafo 1:** El proceso de admisión en las instituciones de educación superior, es responsabilidad del aspirante. Ser seleccionado en el proceso de la “**Línea Dos**” no garantiza la admisión en la institución de educación superior, toda vez que las Instituciones de Educación Superior se reservan el derecho de admisión.

**Parágrafo 2:** En el caso de que un aspirante no sea admitido por la Institución de Educación Superior, perderá el cupo obtenido en la “**Línea Dos**”.

**Artículo 23. Legalización del beneficio:** Una vez el preseleccionado es admitido en la institución de educación superior, deberá presentarse ante la Secretaría de Educación del municipio de Envigado o ante quien esta designe con los siguientes documentos:

- a. Constancia de admisión en alguna de las instituciones de educación superior y programas académicos ofertados en la línea objeto del presente beneficio.
- b. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario y del representante legal, si se trata de un menor de edad.
- c. Constancia original de estar inscrito en la base de datos del SISBEN de Envigado, emitido por la Subdirección de Sistemas de Información - Sección Sisbén.
- d. Liquidación, certificado o constancia de matrícula original, donde conste el programa académico y el valor de la matrícula.
- e. Copia del recibo de servicios públicos del lugar de residencia del beneficiario y del acudiente en caso de no residir en la misma vivienda.
- f. Certificado de residencia del beneficiario expedido por la Inspección de Policía del municipio de Envigado.
- g. Copia del resultado de las pruebas ICFES o Pruebas Saber 11.



- h. Certificado de promedio académico de los dos últimos grados de bachillerato expedido por la Institución de Educación en donde culminó los estudios de Educación Media en el municipio de Envigado.
- i. Copia del diploma o acta de grado en los casos técnicos o tecnólogos que deseen continuar bajo el ciclo complementario o propedéutico u homologación, en caso de que aplique.
- j. En los casos de mérito deportivo, se deberá contar con la certificación de la respectiva Federación, liga, club deportivo, o entidad que corresponda.
- k. En los casos referidos a mérito cultural, se deberá aportar certificación del organizador de certamen o evento nacional e internacional en el cual participó.
- l. En los casos relacionados con la investigación, se aportará certificado de asistencia, reconocimiento y/o publicación por parte de la instancia correspondiente.
- m. Los demás que requiera el Municipio y según se establezca en cada convocatoria.

**Artículo 24. – Obligaciones de los beneficiarios:** Los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz y oportuna para verificar el desempeño académico y la situación socioeconómica.
- b. Informar oportunamente al Comité Técnico de Superé y mediante comunicación escrita sobre cambios en los datos del beneficiario y acudiente.
- c. Mantener el promedio académico mínimo de 3.0 exigido para la renovación del beneficio.
- d. Aprobar carga académica completa cada semestre, con las excepciones que se determinan en el presente reglamento.
- e. Cumplir con los requisitos de servicio social dentro de los plazos establecidos.
- f. Solicitar oportunamente al Comité Técnico y mediante comunicación escrita la suspensión temporal o congelamiento, explicando los motivos que lo ocasionaron; y en los casos de terminación del programa académico por obtención del título.
- g. Estudiar carga completa por semestre, núcleo o año.
- h. Informar por escrito sobre el trámite y recepción de otro tipo de apoyos correspondientes a la manutención, y/o el valor porcentual de matrícula que no cubre el beneficio, durante el semestre, núcleo o año académico. Este cálculo se hará sobre el valor de la matrícula, cuando corresponda.
- i. No dar lugar a la imposición de sanciones por la autoridad académica.
- j. Tramitar la renovación en las fechas estipuladas por el municipio.
- k. Conservar la residencia en el municipio de Envigado durante el curso del programa académico.

**Artículo 25. – Entrega del beneficio:** El Municipio de Envigado podrá entregar



directamente o a través de operador, el desembolso por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior, o al estudiante, cuando este demuestre que ya hizo el pago; entre tanto, el pago de manutenciones, cuando corresponda, se entregará al beneficiario.

**Artículo 26. – Instituciones de Educación Superior y Programas Autorizados:** El aspirante solo podrá elegir las Instituciones de Educación Superior y los programas de educación superior que se encuentren debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y que hagan parte del convenio suscrito entre el Municipio de Envigado y la Institución de Educación Superior, convenios que son gestionados por la Secretaría de Educación de Envigado.

**Artículo 27. – Renovación del beneficio:** Para la renovación del beneficio el solicitante deberá demostrar y aportar:

- a. Aprobación del semestre anterior con un promedio de 3.0 en adelante y carga académica completa. Este se comprueba anexando el certificado expedido por la Institución de Educación Superior (El certificado deberá contener las notas por asignatura y el promedio del semestre).
- b. No haber sido sancionado por la institución de educación superior en donde cursa sus estudios. Para ello deberá suministrar el correspondiente certificado.
- c. Haber realizado treinta (30) horas de servicio social durante el semestre inmediatamente anterior, conforme a la aprobación previamente efectuada por la Secretaría de Educación, aportando el formato diligenciado para la prestación del servicio social.
- d. Estar prematriculado en la institución de educación superior, aportando la constancia o liquidación de la matrícula expedida correspondiente al período a cursar, donde se indique programa académico, semestre, materias y valor de los derechos de matrícula.

**Parágrafo 1:** Es de aclarar que las renovaciones proceden siempre y cuando se cumpla con los criterios anteriormente mencionados. No obstante, si llegado el término de culminación del programa académico (culminación total del plan de estudios y sus requisitos), el beneficiario se encuentra atrasado, se le otorgará un año de gracia, a su costa en matrícula y manutención, para terminar el programa académico.

**Parágrafo 2:** En caso de perder una materia procederá la renovación, siempre y cuando cumpla con el promedio mencionado, sin embargo, deberá recuperar la materia en intersemestral u otro mecanismo que contemple la universidad a fin de que no se atrase en el plan de estudios del programa académico. En todo caso el usuario deberá asumir con sus propios recursos el costo de la materia a repetir y cuidará de mantener su carga académica completa en el semestre.

**Artículo 28. – Causales de Suspensión Temporal del Beneficio y de los Desembolsos:** Son causales de suspensión temporal:



- a. No cumplir con los criterios de renovación para el respectivo período.
- b. No cumplir con el requisito del servicio social semestral exigido.
- c. No presentar los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.
- d. Por expresa voluntad del beneficiario.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- f. Por razones de salud, debidamente certificado ante el Comité Técnico, a través de la historia clínica o certificado del profesional de la salud de la EPS, del beneficiario.

**Parágrafo 1:** La suspensión temporal operará durante un semestre académico y se podrá otorgar por máximo dos ocasiones. El beneficiario en esta condición, deberá presentarse en el semestre inmediatamente posterior a la suspensión en las fechas estipuladas por el Comité Técnico para renovación, cumpliendo los requisitos consagrados en el artículo 27 (documentos de renovación) del presente decreto y presentando carta de solicitud de reactivación del beneficio, dirigida al Comité Técnico. No obstante, si la causal invocada no conlleva la interrupción de la actividad académica, el beneficiario deberá asumir con recursos propios el valor de la matrícula, y no se le reconocerá manutención.

**Parágrafo 2:** Sólo se otorgarán suspensiones temporales durante el programa académico, si y sólo si, la naturaleza de la suspensión responde a una fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual el Comité Técnico decidirá si procede o no la causal, previa solicitud escrita del beneficiario.

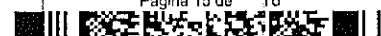
**Artículo 29- Causales de Congelamiento del Estímulo:** El Comité Técnico podrá congelar el beneficio económico por uno o varios semestres académicos, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a. El estudiante no requiere el beneficio económico por haber obtenido beca por buen rendimiento académico por parte de la institución de educación superior en donde cursa sus estudios.
- b. Haber sido favorecido con matrícula cero, del programa nacional.
- c. Haber obtenido otra beca por parte de otra entidad pública o privada.

**Parágrafo:** En los casos mencionados en el presente artículo, el beneficiario podrá solicitar la cantidad de congelamientos de acuerdo con el número de becas otorgadas en el curso del programa académico, y podrá reintegrarse al semestre siguiente de la terminación de la beca, mediante solicitud al Comité Técnico, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos de renovación y podrá recibir o conservar la manutención, cuando aplique.

**Artículo 30. – Causales de Terminación del beneficio:** Serán causales de terminación del beneficio las siguientes:

- a. Completar la cantidad de semestres, núcleos o anualidades cuando sea el caso para el cual fue aprobado el beneficio, dentro del plan de estudios.
- b. Abandono injustificado del programa de estudios.



- c. Adulteración de documentos o la presentación de información imprecisa, incongruente, alterada o contradictoria.
- d. Cambio de Institución de Educación Superior o programa académico.
- e. Recibir estímulos de entidades públicas y/o privadas por el mismo concepto, sin ser autorizado la recepción de tal apoyo por el Comité Técnico.
- f. No tramitar la renovación del beneficio en las fechas estipuladas.
- g. Obtener un promedio académico semestral inferior a tres (3.0).
- h. Expresa voluntad del beneficiario.
- i. Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la institución de educación superior en la que adelanta sus estudios.
- j. Muerte o invalidez física o mental.

**Parágrafo:** En los casos enunciados en el literal j, se deberá anexar certificado de defunción o dictamen del especialista o Junta Médica que certifique la invalidez física o mental del beneficiario.

**Artículo 31. – Servicio Social:** Las siguientes son las características del servicio social que deben cumplir los beneficiarios.

- a. Prestar treinta (30) horas de servicio social por cada semestre.
- b. Solo se validará la prestación del servicio social realizada en establecimientos educativos oficiales, dependencias de la administración central y descentralizada del Municipio de Envigado, entidades gubernamentales, organizaciones sociales sin ánimo de lucro debidamente legalizadas y localizadas todas en el Municipio de Envigado.
- c. No se consideran servicio social comunitario las actividades remuneradas, la participación en actos religiosos, políticos, partidistas o similares como la entrega de volantes de candidatos, recolección de firmas o relacionadas.

**Parágrafo 1:** Si por alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito demostrable el beneficiario no pudo cumplir con las horas de servicio social exigidas para la renovación, el Comité Técnico tendrá la capacidad, previa solicitud del beneficiario, de autorizar la renovación y definir el período de tiempo para que el beneficiario se ponga al día con las horas adeudadas.

**Parágrafo 2:** En los casos en que el beneficiario durante el semestre haya realizado más de 30 horas de servicio social, estas podrán ser acumulativas para tener en cuenta en el semestre siguiente.

**Artículo 32. – Documentos para Adquirir el Paz y Salvo del Programa:** El beneficiario deberá aportar dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de graduación de la institución de educación superior, los siguientes documentos para revisión:

- a. Constancia de haber prestado el servicio social del último semestre.
- b. Copia del diploma o acta de grado.
- c. Informar por escrito al Comité Técnico sobre la culminación del programa académico.



**Artículo 33. – Comité Técnico:** Para garantizar el correcto funcionamiento de las Líneas del programa Superé, créese el Comité Técnico – CT, conformado por:

- a. El Secretario de Educación del Municipio de Envigado, quién presidirá el Comité.
- b. El Director de Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación de Envigado.
- c. El Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación de Envigado.
- d. El Director de Innovación Educativa de la Secretaría de Educación
- e. Un Asesor Jurídico nombrado por el Secretario de Educación.

**Parágrafo:** A las reuniones del Comité Técnico se podrá invitar a profesionales que puedan aportar a la discusión, con voz, pero sin voto.

**Artículo 34. – Funciones del Comité Técnico – CT y Quórum decisorio:** El Comité Técnico se reunirá mínimo dos veces por semestre y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario y de acuerdo a las necesidades de funcionamiento, podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Sus funciones principales son las siguientes;

#### 1. Línea de Estímulos a los Mejores Bachilleres Envigadeños.

- a. Velar por la correcta apropiación de los recursos que conforman el presupuesto destinado para el efecto, al igual que su inversión y manejo, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 018 de 2024 y en lo consagrado en el presente decreto.
- b. Verificar y establecer la escala valorativa de los desempeños de los estudiantes para homologar los promedios académicos según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. Como también recibir la solicitud por postulación del Rector de la respectiva institución educativa para los trámites estipulados en la Línea,
- c. Confirmar y evaluar las solicitudes y la documentación correspondiente como requisito para otorgar el estímulo y la respectiva manutención según se describe el Acuerdo 018 de 2024 y el presente decreto.
- d. Decidir sobre las solicitudes de otorgamiento del estímulo recibidas, aplicando los principios de moralidad, racionalidad, imparcialidad, celeridad y equidad. Igualmente, elaborar la lista de los estudiantes que recibirán el estímulo, en estricto orden de promedio académico, de mayor a menor.
- e. De presentarse reclamaciones u observaciones, el Comité Técnico deberá verificar si son procedentes y mantener la lista o hacer los correctivos del caso, de ser necesario.
- f. Analizar y resolver las solicitudes de renovación cuando se argumenta fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, y además decidir en los casos de pérdida del estímulo.

Envigado, 12 de junio de 2024





- g. Hacer seguimiento al uso de los recursos concedidos.
- h. Considerar y decidir sobre la aplicación de las suspensiones, congelamientos o terminaciones del estímulo, según lo refiere el presente reglamento.
- i. El Comité Técnico podrá revocar unilateralmente la Resolución que otorga el estímulo, bajo los parámetros descritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- j. Suspender temporalmente el beneficio bajo las causales establecidas en el presente decreto.
- k. Congelar el beneficio bajo las causales establecidas en el actual decreto.
- l. Verificar y proyectar al nominador las decisiones que ordenan la terminación del beneficio.
- m. El beneficiario realizará un aporte sobre el valor de la matrícula, en los casos que corresponda, según lo establecido en los convenios suscritos o previa determinación del Comité Técnico Superé.
- n. Y las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del programa **SUPERÉ**, en lo relativo a su línea N° 1.

## **2. Línea de Apoyo Económico o Estímulos a los Estudiantes Envigadeños para Acceder y Culminar Estudios Superiores.**

- a. Revisar y ajustar, periódicamente, los criterios de preselección de beneficiarios según las condiciones socioeconómicas y académicas.
- b. Elaborar el calendario de convocatorias y autorizar sus modificaciones.
- c. Establece a través de acta las respectivas renovaciones de los beneficiarios de la Línea, de acuerdo con el presente decreto.
- d. Llevar a cabo el proceso de preselección, previa verificación de los requisitos, e información soportada en los documentos suministrados por los beneficiarios de la línea.
- e. Estudiar y responder las solicitudes de los usuarios en el marco del reglamento.
- f. Suspender temporalmente el beneficio bajo las causales establecidas en el presente decreto.
- g. Congelar el beneficio bajo las causales establecidas en el actual decreto.
- h. Verificar y proyectar al nominador las decisiones que ordenan la terminación del beneficio.
- i. Autorizar los cambios relativos al servicio social y a los cronogramas de la línea.
- j. Gestionar, revisar y suscribir convenios en alianza con instituciones de educación superior previa autorización del Alcalde.
- k. El beneficiario realizará un aporte sobre el valor de la matrícula, en los casos que corresponda, según lo establecido en los convenios suscritos o previa determinación del Comité Técnico Superé.
- l. Dar respuesta a las solicitudes dirigidas al Comité por los usuarios o entidades.
- m. Determinar la cantidad de beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad





presupuestal destinada para el programa.

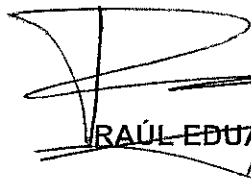
n. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de la línea N° 2, de conformidad con el acuerdo de creación de este.


**Artículo 35. – Derogatorias:** El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto N° 0682 de 2018 y el Decreto N° 0525 de 2019.

**Artículo 36. - Vigencia:** El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Envigado a los 12 días del mes de Junio de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**  
 Alcalde Municipal

  
**JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS**  
 Secretaria de Educación

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
Equipo de Trabajo Secretaría de Educación	Maria Eunice González Hernández Asesora Jurídica Secretaría de Educación	Marcela Patiño Muñoz Asesora Despacho Alcaldía	Monica Martínez Gómez Asesora Despacho Alcaldía